



Santa Elena, 30 de mayo de 2025

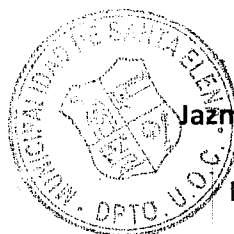
## **JUSTIFICACION PARA LA REALIZACION DE LA VISITA TECNICA OBLIGATORIA**

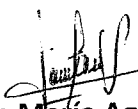
### **"CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y REFORMA DE COCINA Y DEPÓSITO "**

En cumplimiento a lo que establece la Resolución DNCP N° 230/2025 en su Art. 41 que taxativamente expresa cuanto sigue: *".....Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos no se aceptará la presentación de declaración jurada"*.

Por tanto, la convocante prevé la visita o inspección técnica del sitio de obras, para que los potenciales oferentes tengan una información veraz y tener en cuenta criterios adicionales y específicos al momento de la presentación de la oferta, por lo cual la visita técnica y conocimiento del sitio de obra, resulta indispensable para las empresas interesadas en participar del mismo. Así también, la visita técnica es una oportunidad para los potenciales oferentes de realizar consultas técnicas sobre las especificaciones, planos y detalles constructivos consignados en el portal del SICP y recibir una explicación detallada sobre sus dudas, además de verificar in situ las condiciones del sitio en donde se deberán llevar a cabo los trabajos, lo cual facilitará a los mismos, realizar una cotización más precisa al momento de presentar sus ofertas, pues tendrán conocimiento de los principales aspectos que se tienen en cuenta para la etapa de ejecución contractual y el proceso logístico que implica llevar a cabo los trabajos.

Sin otro particular y cumpliendo en remitir las aclaraciones para la continuidad de los procesos, me despido muy atentamente.



  
**Jazmín María Aguilera Benítez**  
Lic. – Abg.  
Encargada –Dpto. UOC